

**CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL
SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN EL PERÚ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE
LIMA**

Conste por el presente documento Carta de Intención que celebran, de una parte, el **SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN EL PERÚ**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20609414864, domiciliado para estos efectos en Av. Jorge Chávez 275 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el coordinador residente de Naciones Unidas, representante del secretario general de las Naciones Unidas en el Perú, el señor Igor Garafulic Olivares, identificado con Carné de Identidad N° 20191818, conforme a la Constancia de acreditación de fecha 5 de abril de 2022, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, a quien en adelante se le denominará **"ONU Perú"** y, de la otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Avenida Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, debidamente representada por el doctor Raúl Canelo Rabanal, identificado con DNI N° 08191008; a la que en adelante se denominará **EL CAL**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Carta de Intención, y para el caso de mencionar conjuntamente a **OCR-ONU** y **EL CAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

DE LAS PARTES:

A. **EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN EL PERÚ (SNU)** agrupa a las Agencias, Fondos y Programas (AFP) que brindan cooperación de acuerdo con las áreas que el país ha identificado como prioritarias para su desarrollo, según su mandato y especialidad. Esto se realiza a través de proyectos de cooperación técnica, investigación aplicada al desarrollo y fortalecimiento de capacidades, y teniendo como marco de referencia el Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible en el Perú para el período 2022-2026, el cual orienta la contribución del SNU al logro de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el país.

La **OFICINA DE LA COORDINACIÓN RESIDENTE (OCR)** apoya el trabajo del Coordinador Residente, quien es designado por el Secretario General de las Naciones Unidas y quien lidera el trabajo del Equipo de País, conformado por los Representantes de las AFP y Oficinas de la ONU en el Perú. Su función es asumir, en consulta con los otros Representantes, la responsabilidad general y la coordinación de las actividades del Sistema ONU en el país para asegurar su coherencia en conformidad con los objetivos y prioridades del Gobierno. La OCR será el ente encargado de llevar adelante la alianza con **EL CAL**.

EL CAL es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad; en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

B. **ONU Perú** y **EL CAL** han estimado conveniente firmar una Carta de Intención de cooperación interinstitucional para difundir y hacer seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Perú, a través de diferentes espacios, canales y acciones para que sean

conocidos y adoptados por las entidades del sector público y demás actores sociales, económicos y políticos, y por la ciudadanía en general, en las diferentes oportunidades que pudieran surgir.

POR LO TANTO,

En consideración de las premisas anteriores, las cuales forman parte de la presente Carta de Intención, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

1. OBJETO

LAS PARTES celebran la presente Alianza con el objeto de desarrollar conjuntamente iniciativas para promover los contenidos de la Agenda 2030 y los ODS en la comunidad profesional en el país.

2. ALCANCE

Las actividades por desarrollar en virtud del presente deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y normas sobre la materia; por lo que cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente devendrá en nulo e inexistente.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, en colaboración, coordinación y consenso, se comprometen a realizar las actividades necesarias con el fin de lograr el objetivo del presente.

En ese sentido, la **ONU Perú** se compromete a apoyar en:

- Compartir conocimiento y generar sensibilización acerca de la Agenda 2030 y sus ODS, así como otros instrumentos internacionales relevantes para conocimiento de la comunidad profesional y otros actores del desarrollo en el país.
- Colaborar en la organización de eventos en el marco de la generación de evidencias para el desarrollo nacional e internacional.
- Otras actividades que surjan por acuerdo mutuo, las cuales serán evaluadas de manera ad hoc.

El **CAL** se compromete, en el marco de sus funciones y responsabilidades institucionales, a:

- Considerar incluir la Agenda 2030 y los ODS en la gestión de las líneas de investigación oferta formativa (seminarios, foros y otras actividades) y en las discusiones llevadas a cabo por la comunidad profesional. Así también, socializar información a ONU Perú sobre hallazgos y/o evidencias relacionadas con los avances en la Agenda 2030 y los ODS por los grupos de investigación u otros miembros de la comunidad profesional, por ejemplo, con el fin de ser citados en publicaciones de criterio divulgativo o académico.
- Realizar eventos y otras actividades académicas entre las partes y organismos públicos nacionales, con el objetivo del estudio, discusión y aportes a las prioridades de desarrollo del país y los ODS.



- Servir de instancia de coordinación en la implementación y seguimiento de la Agenda 2030 y de los ODS en el marco de las capacidades con las que cuenta la comunidad profesional, tanto recursos humanos como infraestructura académica.
- Otras actividades que surjan por acuerdo mutuo, las cuales serán evaluadas de manera ad hoc.

4. VIGENCIA

La presente Alianza tiene vigencia de un año a partir de su firma, la cual puede ser renovada previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

En caso **LAS PARTES** decidan renovar el presente, tendrán que suscribir en forma expresa la prórroga correspondiente.

5. COORDINACIÓN GENERAL

Con el fin de llevar a cabo la coordinación general del presente, **LAS PARTES** designan a las siguientes personas como punto focal:

Para **EL CAL**:

Nombre , email **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**,
sec_decanato@colegiodeabogadosdelima.pe
Cargo. **DECANO**

Para **ONU Perú**:

Nombre, email

Cargo. **OFICIAL NACIONAL DE INFORMACIÓN**

6. RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá ser terminado por mutuo acuerdo, en buena fe, de acuerdo con la común intención de **LAS PARTES**.

Si, a consecuencia de una controversia, **LAS PARTES** acordaron resolver el presente acuerdo, las actividades específicas que se encontraran en su ejecución al momento de la resolución continuarán vigentes hasta que culminen en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES comprenden que toda la información sobre las que éstas tomen conocimiento a partir de la presente relación contractual, y que contengan datos personales, deberá ser tratada por ambas siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

LAS PARTES declaran que la información suministrada será empleada para fines exclusivos del presente acuerdo, no pudiendo dársele un tratamiento distinto para la que fue proporcionada ni ser divulgada a terceros.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

La presente cláusula de confidencialidad será aplicable, recíprocamente y en iguales condiciones.

8. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier duda o controversia en torno a la validez, interpretación o ejecución del presente será resuelta en trato directo. Para este efecto, LAS PARTES se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

Nada de lo dispuesto en esta Carta de Intención se considerará o interpretará como una renuncia, expresa o implícita, a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, sus funcionarios y expertos en misiones, de conformidad con la Convención de 1946 sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de la que Perú es parte, y el derecho internacional aplicable.

Firmado en Lima el 5 de septiembre de 2024, en dos copias de idéntica validez.


Raúl Canelo Rabanal
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


Gdr Garafulic Olivares
Coordinador Residente
**SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PERÚ**